



**Plan de Auditoría 2020**

**Informe definitivo de auditoría de cumplimiento**

**Fundación Helga de Alvear**  
**Ejercicio contable 2019**

**Servicio de Auditoría**  
**EX1AFC2020002192**



FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)  
Firma válida.

LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Sociedades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TCu	Tribunal de Cuentas

ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO .....	1
1.	Introducción .....	1
2.	Consideraciones generales.....	1
2.1.-	Datos identificativos.....	1
2.2.-	Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno.....	2
3.	Objetivos y alcance.....	3
3.1.-	Objetivos .....	3
3.2.-	Alcance .....	4
3.3.-	Limitaciones.....	4
4.	Conclusiones.....	5
5.	Recomendaciones .....	5
5.1.-	Mejoras .....	5
5.2.-	Medidas correctoras .....	6
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	7



## I. DICTAMEN EJECUTIVO

### 1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2020, la IGJEx, a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Fundación Helga de Alvear durante el ejercicio contable 2019.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, así como la Resolución por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019, y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por AUREN AUDITORES SP, S.L., en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 17 de agosto de 2020 celebrado con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento, así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la entidad.

### 2. Consideraciones generales

#### 2.1.- Datos identificativos

**Tabla 1: Datos de la entidad auditada**

<b>Nombre:</b>	Fundación Helga de Alvear		
<b>NIF:</b>	G06493217		
<b>Domicilio:</b>	C/ Pizarro, 8, Cáceres, CP:10003, España		
<b>Fondos recibidos de la CAE 2019</b>	De la Presidencia de la Junta de Extremadura		926.250 €
	De la Presidencia de la Junta de Extremadura presupuestos de 2019 (Transferencia Global)		407.484 €
	<b>TOTAL</b>		<b>1.333.734 €</b>
<b>Nº de empleados a 31/12/2019</b>	Fijos		4
	Temporales		0
	<b>Total</b>		<b>4</b>
<b>Presupuesto del ejercicio</b>	Presupuesto total de Gasto		2.587.575,47 €
	Gasto ejecutado		3.889.280,90 €
<b>Opinión informe de auditoría de cuentas</b>	Sin Salvedades	Resultado del ejercicio (Pérdidas)	(22.657,96 €)

**2.2.-** Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

**Tabla 2: Características de la entidad auditada**

<b>Tipo de entidad:</b>	<b>Fundación</b>
Titularidad / control (datos IECAEX 2019)	Junta de Extremadura (0,56%), Helga Muller Schatzel (98,88%), Ayuntamiento de Cáceres (0,34%), Diputación Provincial de Cáceres (0,11%), Caja de Ahorros de Extremadura (11%) %Control órgano gobierno: Junta de Extremadura (25%), Helga Muller Schatzel (37,5%), Ayuntamiento de Cáceres (12,50%), Diputación Provincial de Cáceres (12,50%), Universidad de Extremadura (12,50%)
Consejería de adscripción:	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Objeto social:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales.</li><li>- Creación, conservación, mantenimiento, gestión y desarrollo del Centro de Artes visuales de Cáceres.</li><li>- Mantenimiento, conservación, promoción, ampliación y difusión de los fondos artísticos que sean de propiedad o se encuentren en posesión de la Fundación.</li><li>- Realización de actividades relacionadas con los apartados anteriores.</li></ul>
Órganos de gobierno	<ul style="list-style-type: none"><li>- Patronato (artículos 15 al 25 de los Estatutos).</li><li>- Comisión Ejecutiva (artículos 30 al 32 de los Estatutos).</li><li>- Director Asesor Artístico (artículos 33 al 37 de los Estatutos).</li><li>- Director del centro (artículo 38 y 39 de los Estatutos).</li></ul>
Régimen contable	PGCESFL
Régimen de control	Ley 5/2007
Régimen presupuestario	Ley 5/2007
Régimen de contratación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.
Régimen de personal	L. 50/2002 L. 1/2014 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
Régimen patrimonial	L. 2/2008

### 3. Objetivos y alcance

#### 3.1.- Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- A. RR.HH.
- B. Contratación con terceros.
- C. Subvenciones y ayudas concedidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente SE 11-20, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

**Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas**

Area	Comprobaciones realizadas	Cód.
RR.HH.	Estructura de RR.HH. ó R.P.T.	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal, autorizaciones establecidas en Leyes anuales de Presupuestos	RR.HH.-02
	Procedimientos de selección de personal en el ejercicio	RR.HH.-03
	Política retributiva, nóminas y seguros sociales	RR.HH.-04
	Dietas e indemnizaciones por razón de servicio	RR.HH.-05
	Puestos de Gerencia o Dirección	RR.HH.-06
	Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública	RR.HH.-07
	Manuales de procedimiento y control interno	RR.HH.-08
Contratación con terceros	Perfil de contratante y cuestiones generales de la entidad	CONT-01
	Cumplimiento de la normativa de contratación pública: análisis del inicio y preparación del expediente, selección y adjudicación del contratista, formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos	CONT-02
	Análisis información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros con la información facilitada por departamento de contratación	CONT-03
	Obligaciones formales de comunicación, registro e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-04
	Manuales de procedimiento y control interno	CONT-05
Subvenciones/ Ayudas concedidas a terceros	Cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Convocatorias y concesión de subvenciones en el ejercicio controlado	AYU-02
	Pago y justificación del destino de los fondos por el beneficiario final	AYU-03
	Obligaciones de publicidad y transparencia, y las relativas a la BDSCAE y BNS	AYU-04
	Cuentas a pagar relacionadas con las subvenciones concedidas y devoluciones o procedimientos de reintegros de ayudas concedidas	AYU-05
	Manuales de procedimiento y control interno	AYU-06
Seguimiento	Seguimiento deficiencias informe control anterior y comunicación del informe órganos de gobierno	SEG-01

### 3.2.- Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2019.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad, **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

**Tabla 4: Resumen por área**

Áreas de Trabajo	Comprobación (Ver Tabla 3)	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
			Importe	%
RR.HH.	RR.HH.- 01	RPT	Análisis íntegro	100%
	RR.HH.- 02	No existen altas	N/A	N/A
	RR.HH.- 03	No existen altas	N/A	N/A
	RR.HH.- 04	191.545,92 € (Sueldos y Salarios= 146.068,20 € - S.Social= 45.477,72 €)	14.783,44	8%
	RR.HH.- 05	270,38 €	270,38 €	40%
	RR.HH.- 06	No existen	-	-
	RR.HH.- 07	No existen	-	-
	RR.HH.- 08	Instrucciones internas	Análisis íntegro	100%
Contratación con terceros	CONT-01	Perfil del contratante-	Análisis íntegro	100%
	CONT-02	368.760,01 € (sin IVA)	181.687,01 € (1)	49%
	CONT-03 - CONT-04	-	Análisis íntegro	100%
Subvenciones / Ayudas concedidas	AYU-01-AYU06	No existen	N/A	N/A

(1) Detalle en Anexo nº II Muestra seleccionada contratación

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

### 3.3.- Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

4. Conclusiones

Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada

Cód.	Área	Conclusión	Tipo de deficiencia	Comprobación afectada (Ver Tabla 3)	Deficiencia sistémica (Sí/No)	Tipo de cuantificación Estimada/Real/ Incuantificable/ Improcedente	Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)
		-Sin observaciones -Existen deficiencias -Existe limitación	- Poco significativa -Significativa -Muy significativa				
1	RR.HH	Existen deficiencias	Poco Significativa	RR.HH-01	No	Improcedente	EX1AFC2020002192-01
2	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-08	Sí	Improcedente	EX1AFC2020002192-02
3	RR.HH	Existen deficiencias	Significativa	RR.HH-06	si	Improcedente	EX1AFC2020002192-03
4	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	si	Real/8.714,83	EX1AFC2020002192-04
5	Contratación con terceros	(...) <sup>1</sup>					EX1AFC2020002192-05
6	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real/55.646 <sup>2</sup>	EX1AFC2020002192-06
7	Contratación con terceros	Existen deficiencias	Significativa	CONT-02	No	Real/244.959,43	EX1AFC2020002192-07
8	Contratación con Tercero	(...) <sup>3</sup>					EX1AFC2020002192-08
9	Ayudas Concedidas	Sin Observaciones	-	-	-	-	-
10	Seguimiento	Existen deficiencias	Significativa	SEG-01	Sí	Improcedente	EX1AFC2020002192-9

5. Recomendaciones

5.1.- Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias poco significativas pero que implican a juicio de este órgano de control modificaciones en los procedimientos de gestión debiendo la entidad controlada adoptar las medidas correctoras apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas.

Tabla 5: Propuestas de mejora

ID	Comprob afectada (Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto.II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH-01	EX1AFC2020002192-01	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma.	Entidad Auditada

<sup>1</sup> Deficiencia suprimida en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<sup>2</sup> Cuantía modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<sup>3</sup> Deficiencia suprimida en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.



**5.2.- Medidas correctoras**

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, así como el calendario previsto.

**Tabla 6: Propuestas de medidas correctoras**

ID	Comprob afectada (Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Aptdo.II)	Recomendación	Destinatari o
	(ver Tabla 3)			
1	RR.HH-08	EX1AFC20 20002192 -02	No procede recomendación, ya que la entidad ha subsanado en el ejercicio 2020 la deficiencia descrita, facilitando el manual de procedimiento de selección y contratación de personal aprobado por sus órganos de gobierno. <sup>4</sup>	(...)
2	RR.HH-06	EX1AFC20 20002192 -03	La Fundación debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.	Entidad Auditada
3	CONT-02	EX1AFC20 20002192 -04	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.	Entidad Auditada
4	CONT-02	EX1AFC20 20002192 -05	(...) <sup>5</sup>	(...)
5	CONT-02	EX1AFC20 20002192 -06	La entidad debe ajustar los contratos que formaliza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, sometiéndolos a procedimientos de licitación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.	Entidad Auditada
6	CONT-02	EX1AFC20 20002192 -07	En relación con el contrato de obra para la 2ª fase del museo (expte. 2015/01), la Fundación debe repercutir al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el contrato formalizado y los pliegos, sobre el que la entidad ha pagado indebidamente una liquidación provisional por importe de 244.959,43 €	Entidad Auditada
7	CONT-04	EX1AFC20 20002192 -8	(...) <sup>6</sup>	(...)
8	SEG-01	EX1AFC20 20002192 -9	La entidad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos de los informes de control anteriores y las del presente informe.	Entidad Auditada

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas.

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1AFC2020002192 -01	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
La entidad tiene una relación y catalogación de puestos de trabajo aprobada por el Patronato en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2016, sobre la que se hace constar la siguiente incidencia: - Si bien indica el nivel de estudios que se requiere para cada puesto, se considera que éste es muy genérico y que se deben concretar los requisitos de titulación para cada puesto.			
<b>Base jurídica:</b>			
Deficiencia de control interno			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-01
<b>Procedimiento afectado</b>	A.01.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Poco Significativa	<b>Comentario:</b>	
		La R.P.T. se considera un instrumento técnico a través del cual se realiza la Ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y requisitos para el desempeño de cada puesto	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Relación de Puestos de Trabajo		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	La falta de concreción en los requisitos de titulación exigidos para cada puesto de la C.P.T. puede provocar que se contrate para algún puesto a alguna persona cuya titulación no estuviese relacionada con las funciones del puesto a desempeñar.		
<b>Recomendación</b>	Se recomienda a la Fundación que proceda a concretar los requisitos de titulación exigidos en la Relación y Catalogación de Puestos de trabajo, para los distintos puestos de trabajo descritos en la misma.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancia en sus alegaciones. Como medida correctora, la entidad manifiesta que con fecha 16 de diciembre de 2020 la Comisión Ejecutiva aprobó la R.P.T. con el detalle de los requisitos de titulación indicados, ratificado posteriormente en Patronato.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita.  Respecto a las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguiente		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1AFC2020002192 -02 <sup>7</sup>	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
<p>En el ejercicio 2019 la entidad disponía de un borrador de instrucciones internas o manual para la selección del personal que no está aprobado por los órganos de gobierno de la entidad. Respecto del citado manual se hacen constar las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El borrador facilitado no incorpora fecha ni firma de ningún responsable. No consta aprobado por los órganos de gobierno de la entidad.</li> <li>- Debería hacer referencia expresa al acceso de las personas con discapacidad, a que hace referencia el Capítulo III del Título IV de la Ley 13/2015, así como a lo establecido en el Capítulo II del Título II relativo al personal directivo profesional de la citada normativa.</li> </ul> <p>No obstante, en el ejercicio 2020, la entidad dispone de un nuevo borrador en el que subsana esta deficiencia.</p>			
<b>Base jurídica:</b>			
Art.4 y art. 88.2 de la L. 13/2015.			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-08
<b>Procedimiento afectado</b>	A.03.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Las instrucciones que regulan los procesos de selección deben constar aprobadas por sus órganos de gobierno	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Instrucciones o normas internas que regulen los procedimientos de selección del personal de la entidad.		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	Sí	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Inadecuados sistemas de control interno de la entidad, que aumenta el riesgo en los procedimientos de selección que aplica la entidad no garantizando los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L.13/2015.		
<b>Recomendación</b>	No procede recomendación, ya que la entidad ha subsanado en el ejercicio 2020 la deficiencia descrita, facilitando el manual de procedimiento de selección y contratación de personal aprobado por sus órganos de gobierno.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad manifiesta discrepancia con la deficiencia, haciendo constar que con fecha 22/11/2019, se envía un borrador del Manual de Selección de Personal a Servicios Jurídicos de la Consejería de adscripción, que con fecha 03/07/2020 se modifica el citado borrador para incorporar las mejoras señaladas y que con fecha 20/11/2020 es aprobado por la Comisión Ejecutiva y con fecha 16/12/2020 se ratifica en Patronato.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia en el informe, dado que en el ejercicio 2019 (ejercicio objeto de control), la entidad no disponía del manual de selección de personal aprobado por sus órganos de gobierno. En relación a la medida correctora expuesta por la entidad, se considera adecuada, ya que la Fundación ha facilitado el manual de procedimiento de selección y contratación de personal aprobado por sus órganos de gobierno.		

<sup>7</sup> Ficha modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

Código de la deficiencia		EX1AFC2020002192 -03	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
<p>Los estatutos de la Fundación no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La naturaleza del puesto de Director no está regulada de forma expresa en los estatutos, sólo señala en su art. 38 la competencia del Patronato para nombrar al mismo, por lo que no se establece el procedimiento de designación de su titular, la forma de nombramiento y cese, etc.</li> </ul>			
<b>Base jurídica:</b>			
Estatutos de la Fundación. Ley 1/2014, del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la CAE.			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	RR.HH	<b>Comprobación afectada</b>	RR.HH-06
<b>Procedimiento afectado</b>	A.06.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Ausencia de adaptación de los estatutos de la Fundación a la normativa de aplicación indicada.	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Estatutos de la Fundación		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
<b>Deficiencia sistémica</b>	SI	<b>Comentario:</b>	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	N/A	<b>Comentario:</b>	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Improcedente		
<b>Riesgos</b>	Posibles nombramientos o designación de personal directivo en la Fundación incumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación		
<b>Recomendación</b>	La Fundación debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE.		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancia en sus alegaciones, haciendo constar que se ha realizado una propuesta de modificación del art. 38 de los estatutos de la Fundación para responder a las deficiencias señaladas, con fecha de implantación prevista en el primer semestre de 2021.		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la deficiencia en el informe, dado que la entidad no manifiesta discrepancia.</p> <p>Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.</p>		

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1AFC2020002192 -04	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
La fundación adquiere de forma directa bienes y servicios por un importe que no superan el límite de la contratación menor, pero que, por responder a necesidades de carácter recurrente y efectuarse su contratación de forma periódica o repetitiva, en virtud de la normativa de aplicación, deberían someterse a procedimientos de licitación.			
<b>Base jurídica:</b>			
Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 29.8 y 118 LCSP			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Contratación con terceros	<b>Comprobación afectada</b>	CONT-02
<b>Procedimiento afectado</b>	B.07.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Gastos recurrentes recogidos en Anexo II, tabla 10		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	8.714,83	<b>Comentario:</b>	
		Gastos inferiores a 15.000 euros recurrentes o sucesivos que no han sido sometidos a un procedimiento de licitación indicados en Anexo II, Tabla 10.	
<b>Deficiencia sistémica</b>	SI	<b>Comentario:</b>	
		Afecta a la totalidad de contratos menores que son recurrentes todos los años.	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	8.714,83	<b>Comentario:</b>	
		Gastos inferiores a 15.000 euros recurrentes o sucesivos que no han sido sometidos a un procedimiento de licitación indicados en Anexo II, Tabla 10.	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Aplicación inadecuada de la normativa de contratación pública.		
<b>Recomendación</b>	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.		

Código de la deficiencia	EX1AFC2020002192 -04
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad manifiesta discrepancia en sus alegaciones, haciendo constar que se han implantado desde septiembre de 2019 las directrices dictadas desde la Junta de Extremadura, la normativa de aplicación y la adopción de los modelos en los contratos menores.</p> <p>Como medida correctora manifiesta que en 2020, ha licitado por procedimiento abierto simplificado contratos recurrentes como Climatización, ascensores, contraincendios, puertas automáticas, facilitando enlace de las correspondientes licitaciones en el plataforma de contratación del sector público.</p>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se mantiene la deficiencia en el informe, dado que las alegaciones presentadas se corresponden con las medidas correctoras adoptadas en el ejercicio 2020. Los expedientes analizados en el ejercicio auditado 2019 presentan las deficiencias descritas.</p> <p>Respecto a las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas, con independencia de comprobar que las licitaciones se han realizado conforme a la normativa, en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.</p>

Código de la deficiencia		EX1AFC2020002192 -05 <sup>8</sup>	
Descripción de la deficiencia:			
(....)			
Base jurídica:			
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Art. 118 LCSP). -Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura (art. 20) -Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado	B.07.02		
Tipo de deficiencia	(....)	Comentario:	
		(....)	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		(....)	
Importe afectado en la muestra	(....)	Comentario:	
		(....)	
Deficiencia sistémica	(....)	Comentario:	
Importe afectado en el periodo auditado	(....)	Comentario:	
		(....)	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	(....)		
Riesgos	(....)		
Recomendación	(....)		
Observaciones del órgano auditado	(....)		
Respuesta a las observaciones	Se aceptan las alegaciones presentadas, procediendo a modificar la ficha de deficiencia.		

<sup>8</sup> Ficha modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad

<b>Código de la deficiencia</b>		EX1AFC2020002192 -06	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
La entidad adjudica contratos directamente sin someterlos a los procedimientos de licitación establecidos en la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, ya que no constan expedientes que justifiquen las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los mismos, para los siguientes proveedores:			
1. IBERDROLA, con operaciones en el ejercicio 2019 por importe de 55.656,11 €.			
2. (...) <sup>9</sup>			
<b>Base jurídica:</b>			
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Contratación con terceros	<b>Comprobación afectada</b>	CONT-02
<b>Procedimiento afectado</b>	B.08.01		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Proveedores que superan los 15.000 euros en 2019, recogidos en el Anexo II, Tabla 11.		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	55.646,11	<b>Comentario:</b>	
		Operaciones con terceros superiores a 15.000 € analizados en la muestra para los que no se ha licitado procedimiento de contratación. Anexo II, Tabla 11.	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b>	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	55.646,11	<b>Comentario:</b>	
		Total volumen de operaciones con terceros que supera los 15.000 € en el ejercicio 2019.	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Incumplimiento normativo en materia de contratación pública.		
<b>Recomendación</b>	La entidad debe ajustar los contratos que formaliza a la normativa de contratación pública que le resulta de aplicación, sometiéndolos a procedimientos de licitación. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.		

<sup>9</sup> Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria.



Código de la deficiencia	EX1AFC2020002192 -06
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	<p>La entidad manifiesta discrepancia en su escrito de alegaciones, haciendo constar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En relación al contrato de IBERDROLA, la Fundación ha elaborado los pliegos para la contratación del servicio de electricidad, y con fecha 20 de noviembre de 2020 ha sido adjudicado a IBERDROLA, contando el citado expediente de licitación en la Plataforma de contratación del sector público.</li><li>- En relación al contrato del servicio de limpieza con ADARVE, había sido convenientemente licitado el 37 de noviembre de 2018 por importe de 14.696 €, con número de expediente LIM 201804, licitación realizada a través de la Plataforma de contratación del sector público.</li></ul>
<b>Respuesta a las observaciones</b>	<p>Se aceptan parcialmente las alegaciones presentadas en relación a la licitación del contrato del servicio de limpieza adjudicado a ADARVE, modificando el contenido de la ficha de deficiencia en la parte afectada, corrigiendo el importe afectado.</p> <p>- Se mantiene la deficiencia relativa a la licitación del contrato de electricidad con IBERDROLA, dado que el procedimiento de licitación se ha realizado en 2020, y el ejercicio objeto de control es el 2019. No obstante, respecto a las medidas correctoras expuestas por la entidad para el citado contrato, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.</p>

Código de la deficiencia		EX1AFC2020002192 -07	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
Respecto de la cantidad satisfecha en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que la Fundación abonó al Ayuntamiento de Cáceres en el ejercicio 2015, esta fue indebidamente realizada dado que debió ser el contratista, la sociedad Vías y Construcciones, S.A., la que se hiciese cargo del pago del impuesto ya que entendemos que el mismo estaba incluido en el precio de la contrata tal y como se establece en las cláusulas del contrato y el PCAP. Incidencia detectada en controles anteriores y que reiteramos en el presente control.			
<b>Base jurídica:</b>			
PCAP contrato 2015/01			
<b>Objetivo o Área afectada</b>	Contratación con terceros	<b>Comprobación afectada</b>	CONT-02
<b>Procedimiento afectado</b>	B.05.00		
<b>Tipo de deficiencia</b>	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Incumplimiento del Pliego de Condiciones Administrativas del contrato (Expte. 2015/01/OBRAS)	
<b>Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados</b>	Contrato 2015/01/OBRAS		
<b>Importe afectado en la muestra</b>	244.959,43	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Deficiencia sistémica</b>	No	<b>Comentario:</b>	
		---	
<b>Importe afectado en el periodo auditado</b>	244.959,43	<b>Comentario:</b>	
		Importe pagado por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en 2015.	
<b>Tipo de cuantificación de la deficiencia</b>	Real		
<b>Riesgos</b>	Incumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los pliegos, que pueden dar lugar a pagos indebidos.		
<b>Recomendación</b>	En relación con el contrato de obra para la 2ª fase del museo (expte. 2015/01), la Fundación debe repercutir al contratista, Vías y Construcciones, S.A. el coste total del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el contrato formalizado y los pliegos, sobre el que la entidad ha pagado indebidamente una liquidación provisional por importe de 244.959,43 €		
<b>Observaciones del órgano auditado</b>	La entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita.		
	Como medida correctora hace constar que se repercutirá la cantidad final del ICIO a la empresa Vías y Construcciones, S.A., una vez que el Ayuntamiento de Cáceres proceda a la liquidación del mismo solicitada por la Fundación		
<b>Respuesta a las observaciones</b>	Se mantiene la deficiencia, puesto que la entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita.		
	Respecto a las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.		

Código de la deficiencia		EX1AFC2020002192 -08 <sup>10</sup>	
Descripción de la deficiencia:			
(...)			
Base jurídica:			
- Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. -Art. 8 Ley 4/2013			
Objetivo o Área afectada	Contratación con Tercero	Comprobación afectada	CONT-04
Procedimiento afectado	A.09.03		
Tipo de deficiencia	(...)	Comentario:	
		(....)	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	(....)		
Importe afectado en la muestra	(....)	Comentario:	
		(....)	
Deficiencia sistémica	(....)	Comentario:	
		(....)	
Importe afectado en el periodo auditado	(....)	Comentario:	
		(....)	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	(....)		
Riesgos	(....)		
Recomendación	(....)		
Observaciones del órgano auditado	La entidad manifiesta discrepancia en su escrito de alegaciones, haciendo constar que desde el 18 de febrero de 2019 ha registrado en el Registro Central de Contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura todos los contratos que exceden de 3.000 € y que constan publicados en el portal de transparencia de contratos de la Junta de Extremadura.		
Respuesta a las observaciones	Se aceptan las alegaciones presentadas y se procede a la modificación de la deficiencia descrita en el informe.		

<sup>10</sup> Ficha modificada en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

Código de la deficiencia		EX1AFC2020002192 - 9	
<b>Descripción de la deficiencia:</b>			
<p>En el Área de seguimiento de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de control correspondiente al ejercicio 2018, se siguen observando deficiencias que se reiteran en el ejercicio 2019 del presente informe. Las deficiencias del informe de control 2018 que no se han corregido en el ejercicio 2019, y por tanto, se reiteran en el presente informe son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EX1AFC2019001492-02: Instrucciones selección del personal</li> <li>- EX1AFC2019001492-03: Estatutos no adaptados a la Ley 1/2014</li> <li>- EX1AFC2019001492-04: Contratación menor de bienes y servicios recurrentes sin licitación</li> <li>- EX1AFC2019001492-06: Adjudicación contratos sin procedimientos de licitación</li> <li>- EX1AFC2019001492-07: Incumplimiento contrato 2015/01 liquidación inadecuada ICIO</li> </ul>			
<b>Base jurídica:</b>			
Ley 5/2007 (art. 152 ter)			
Objetivo o Área afectada	Seguimiento	Comprobación afectada	SEG-01
Procedimiento afectado	Seguimiento		
Tipo de deficiencia	Significativa	<b>Comentario:</b>	
		Deficiencias significativas del informe de control 2018 que se siguen observando en el ejercicio 2019.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Conclusiones y recomendaciones del Informe definitivo ejercicio 2018		
Importe afectado en la muestra	N/A	<b>Comentario:</b>	
Deficiencia sistémica	SI	<b>Comentario:</b>	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	<b>Comentario:</b>	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Deficiencias e incumplimientos puestas de manifiesto en el ejercicio 2018 que no han sido corregidas en el ejercicio 2019, puesto que se reiteran en el ejercicio controlado.		
Recomendación	La entidad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos de los informes de control anteriores y las del presente informe.		
Observaciones del órgano auditado	La entidad no manifiesta discrepancia con la deficiencia descrita, haciendo constar que la mayoría de las deficiencias han sido resueltas.		
Respuesta a las observaciones	Respecto de las medidas expuestas por la entidad, se han valorado en cada una de las fichas del presente informe.		

**Sevilla, 23 de diciembre de 2020**

**AUREN AUDITORES SP, S.L.P**

**Fdo.: Jesús Bustamante León**

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)  
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)  
Firma válida.

ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA

Tabla 8: Normativa

Título	Siglas
Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones	L. 50/2002
Real Decreto 1.337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones	R.D. 1.337/2005
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura	L. 5/2007
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la CAE	L. 1/2002
Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAE	L. 2/2008
Decreto 70/2010, de 12 de marzo, Reglamento General en materia de Patrimonio de Extremadura	Dec. 70/2010
Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público	L. 40/2015
Ley 2/20019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la CAE para 2019	LPGCAE 2019
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	LCSP
R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	R.D. 1098/2001
Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura	L. 12/2018
Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación administrativa y del Registro de Contratos de la CAE (DOE 07/03/2016)	Dec. 16/2016
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la CAE	L. 1/2014
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014	Dec. 3/2015
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	L. 13/2015
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores	R.D.L. 2/2015
Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de Alta Dirección	R.D. 1382/1985
Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición adicional 8ª contratos mercantiles y alta dirección del sector público)	L. 3/2012
Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Consejera de Hacienda y Admon Pública de Extremadura, por la que se establecen las directrices para la incorporación de personal en las entidades del sector publico de la CAE para 2018	Res. 21/02/2019 CAE

ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA

Tabla 8: Normativa

Título	Siglas
Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de 28/01/2019 y 12/07/2019 por la que se aprueban y publican las tablas salariales para 2019 en el ámbito de la CAE	Res. 28/01/2019 y 12/07/2019 CAE
Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio	Dec. 287/2007
Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Intervención General relativa a gastos e indemnizaciones por razón de servicios regulados en el Decreto 287/2007	Res. 26/02/2008 IGCAE
Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas	L 53/1984
Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones	LGS
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS	R.D. 887/2006
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAE (modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, LAMA)	L 6/2011
Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas	R.D. 130/2019
Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura	L 4/2013
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	L 19/2013
Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos	PGESFL
Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales a las entidades que conforman el sector público autonómico	Res. 03/04/2009 CAE
Escrituras de constitución, estatutos de la entidad y otras normas de carácter interno	
Otra normativa mercantil, contable y fiscal de carácter general aplicable a la entidad	

**ANEXO II: CONTRATOS ANALIZADOS**

**Tabla 9: Muestra de contratos analizados**

Expediente Contratación	Naturaleza del contrato	Forma de adjudicación	Fecha adjudicación	Objeto del contrato	Proveedor	Importe (sin IVA)
201901_SOT	Obras	Abierto simplificado	14/05/2019	Contrato Obras Soterramiento	Vías y Construcciones, S.A.	84.874 €
201922_VIG2	Servicios	Menor	22/11/2019	Servicios de Seg. Y Vig.	Seguridad Integral Secoex, S.A.	14.899 €
					<b>TOTAL</b>	<b>99.773 €</b>

**Tabla 10: Muestra de gastos recurrente analizados**

Expediente contratación	Naturaleza del contrato	Forma de adjudicación	Fecha adjudicación	Objeto del contrato	Proveedor	Importe (sin IVA)
N/D	Servicio	N/A	N/A	Mantenimiento	RAMÓN CRIADO	5.157,43 €
N/D	Servicio	N/A	N/A	Mantenimiento	OTIS	3.557,40 €
					<b>TOTAL</b>	<b>8.714,83</b>

**Tabla 11: Muestra de gastos que superan el límite de contratación menor**

Expediente contratación	Naturaleza del contrato	Forma de adjudicación	Fecha adjudicación	Objeto del contrato	Proveedor	Importe (sin IVA)
					(...) <sup>11</sup>	
N/D	Servicio	N/A	N/A	Electricidad	IBERDROLA	55.656,11 €
				<b>TOTAL</b>		<b>55.656,11</b>

<sup>11</sup> Datos modificados en base a las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria